



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077

San Isidro, 26 de febrero del 2021

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTOS:

El Documento Simple N° 01315-2021 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI; y, el Informe Vía Remota N° 033-2021-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, prescribió que son de aplicación para los servidores civiles en el régimen del Decreto Legislativo 728, entre otras, las disposiciones del Capítulo VI del Título III de dicha Ley, referido a los Derechos Colectivos;

Que, a su vez, el Artículo Único de la Ley N° 30889 precisa que los obreros de los gobiernos locales se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, en consecuencia, los derechos colectivos de los obreros municipales, en tanto servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se rigen por las disposiciones de derecho colectivo contenidas en el Capítulo VI del Título III de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y el Título V del Libro I de su Reglamento General, y supletoriamente por el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, en este contexto, los artículos 70° y 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente, y que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, las que están compuestas hasta por tres (03) representantes de los servidores civiles, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados, debiendo cada entidad pública establecer el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, así como, que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, a su vez, el artículo 49° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, aplicable supletoriamente, prescribe que en la designación de los representantes de los empleadores se debe estipular expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, asimismo, el artículo 44°, literal d), de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan, entre otros, a que los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente;

Que, en concordancia con ello, el artículo 73° del Reglamento General de la Ley N° 30057 prescribe que los convenios colectivos tienen una vigencia de 2 años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad;

Que, por su parte, el artículo 72° del mismo Reglamento señala que recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, la Oficina de Recursos Humanos remitirá copia del mismo a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, presentó el 25 de enero de 2021, el Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, y designa a sus representantes ante la Comisión Negociadora, así como, con el informe del visto, la Gerencia de Gestión de Personas propone a los representantes de la Municipalidad de San Isidro ante dicha Comisión;

Que, por tales consideraciones, corresponde la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro –SOMSI, para el periodo 2022-2023;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0082-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, en adelante la Comisión Negociadora; la que estará integrada por:

Representantes de la Municipalidad de San Isidro

1. Gerente Municipal	Presidente
2. Gerente de Asesoría Jurídica.	Miembro
3. Gerente de Gestión de Personas	Secretario Técnico

Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI

TITULARES	SUPLENTES
1. Nelso Pedro Melgar Espejo, Secretario General	1. Dennis Tumba Valenzuela, Secretario de Actas y Archivo
2. Germán Arturo García Tejada, Secretario de Defensa	2. María Elena Capcha García Yarleque, Afiliada
3. Segundo Prieto Ludeña, Secretario de Organización.	



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los representantes de la Municipalidad de San Isidro ante la Comisión Negociadora, cuentan con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Comisión Negociadora deberá regir su actuación a lo establecido en la Ley N° 30057, su Reglamento General y demás normativa presupuestal y general aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas que remita a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, copia del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro, SOMSI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA LAZO DEL CARPIO

Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía